

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BOSQUES DE ENCENILLO**  
E-mail: [consejobosquesdeencenillo@gmail.com](mailto:consejobosquesdeencenillo@gmail.com)

Asunto: Consulta 1-2020-020654

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	7 de septiembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0834
Código referencia	0-6-960
Tema	Traslado excedentes hacia presupuesto en PH

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“... en nuestra copropiedad no se ha podido realizar la Asamblea de propietarios 2020 debido a contingencia e imposibilidad de realizarla virtual o mixta.  
Por lo anterior, estamos cortos en presupuesto pues se tuvo que comprar un transformador y unas cámaras de seguridad.  
¿Está permitido hacer traslado de excedentes hacia el presupuesto para recuperar lo gastado en transformador y cámaras y restituir el presupuesto 2020 para terminar el año? si esta respuesta es positiva, ¿en qué ley nos podemos justificar?...”*

**RESUMEN:**

*El presupuesto es una herramienta administrativa de que dispone una entidad como mecanismo de control y no hace parte de la contabilidad; ahora con respecto a la inquietud planteada, no es posible cargar gastos de la copropiedad contra los excedentes de los ejercicios anteriores, por lo que dichas erogaciones deben ser registradas contra el estado de resultados del período.*

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20

en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

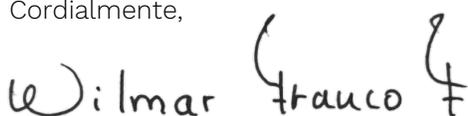
Con respecto a la pregunta del peticionario, sea lo primero advertir que el presupuesto es una herramienta administrativa de que dispone una entidad como mecanismo de control y no hace parte de la contabilidad; ahora con respecto a la inquietud planteada, no es posible cargar gastos de la copropiedad contra los excedentes de los ejercicios anteriores, por lo que dichas erogaciones deben ser registradas contra el estado de resultados del período.

Tratándose del presupuesto, si existen divergencias entre lo aprobado y lo ejecutado, tales diferencias deberán presentarse en la información de ejecución presupuestal. Cuando ciertos gastos no hayan sido previstos en el presupuesto, podrían utilizarse los recursos del fondo de imprevistos, siempre que se cumplan las autorizaciones correspondientes.

Para un mejor entendimiento de cómo se maneja la contabilidad en una copropiedad y del tema presupuestal, lo invitamos a revisar la Orientación Técnica No. 15 – copropiedades de uso residencial o mixto, que contiene directrices en materia contable para las copropiedades, y que podrá acceder en el sitio [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace publicaciones.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-020654

CTCP

Bogota D.C, 23 de septiembre de 2020

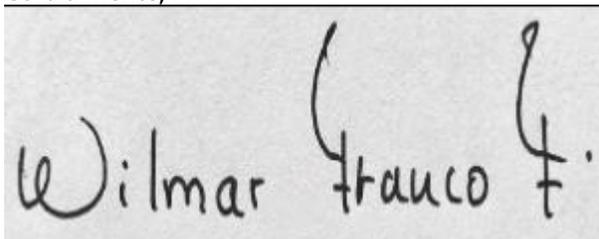
Señores  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BOSQUES DE ENCENILLO  
consejobosquesdeencenillo@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0834

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-0834 Traslado excedentes hacia presupuesto en PH.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT